

PAGO DE PENSIONES ALIMENTARIAS A HIJOS MAYORES DE EDAD

ESLAVA HERNÁNDEZ
Abogada de Familia
BG&A Abogados Corporativos
Tel: 2280-0606



■ Cuando se establece una pensión alimentaria, la ley permite que tanto el acreedor como el deudor alimentario promuevan alguno de los incidentes previstos en la Ley de Pensiones Alimentarias, correspondiente a los Procesos de Exoneración de Pensiones, según lo dispone el artículo 483 del Código Procesal Civil.

Serán tramitados cuando haya relación inmediata con las pretensiones de la demanda principal. Es un proceso jurisdiccional dentro del mismo expediente, pero con autonomía propia.

El incidente de exoneración de pensión tiene como objetivo liberar al deudor alimentario del pago de la pensión existente, cuando se tenga conocimiento que el beneficiario alcanzó los 18 años y no está cumplimiento con las condiciones taxativas del artículo 173 inciso 5) del Código de Familia, que establece: "No existirá la obligación de proporcionar alimentos: ... 5) Cuando los alimentarios hayan alcanzado su mayoría salvo que no hayan terminado sus estudios para adquirir una profesión u oficio, mientras no sobrepasen los 25 años de edad y obtengan buenos rendimientos con una carga académica razonable..."

Los hijos tienen derecho a pensión siendo menores, sin importar que estudien o no, por lo que la exoneración aplica

tras alcanzar los 18 años. Debe existir una suma ya fijada ante el Juzgado de Pensiones competente, porque no es necesario hacer el trámite de exoneración de una obligación que no conste judicialmente, en cuyo caso, si el obligado suspende el pago de pensión voluntaria a pesar de que el hijo estudie, será necesario que se interponga una demanda de pensión, demostrando los estudios en progreso, la carga académica y el buen rendimiento.

La carga de la prueba es exclusiva del beneficiario. El deudor alimentario estará exento del pago de pensión hasta que su hijo mayor de edad demuestre materialmente que estudia y obtiene buenos resultados.

Fijada la pensión del hijo mayor de edad, la obligación cesará si se suspenden los

estudios, baja la carga académica o se obtengan malas calificaciones; pero renacerá cuando se retomen las condiciones exigidas.

Aplicará la exoneración en el momento en que el beneficiario termine sus estudios universitarios obteniendo un grado profesional que le permita trabajar. Ahi no habrá más obligación al pago de pensión, aun que el hijo no tenga los 25 años de edad.

La cuota de pensión de hijo mayor de edad no comprenderá únicamente sus estudios, sino aquellos mismos aspectos de cualquier otra pensión alimentaria (alimento, vestido, vivienda, salud, esparcimiento, etc.); y en caso de incumplimiento será ejecutada bajo las mismas reglas, incluyendo el apremio corporal y embargos.